



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2022-03886792- -GCABA-DGPSE ANEXO I

ANEXO I

BASES Y CONDICIONES

1. OBJETIVOS

“Calles de verano” se realiza en reconocimiento de los espacios, gestores culturales y afines independientes que conforman un ecosistema cultural de enorme importancia para la Ciudad de Buenos Aires y sus identidades barriales.

El objetivo general es poner en valor dicho ecosistema cultural y realizar acciones que fortalezcan la construcción colectiva y participativa de la identidad cultural de distintos barrios, a través de sus espacios y gestores culturales independientes, fomentando la actividad cultural en todas sus disciplinas, dinamizando el ecosistema cultural, la interacción entre vecinos y el uso del espacio público; y para continuar sosteniendo el trabajo de artistas, creadores y gestores culturales en el marco de la situación de pandemia por el virus COVID-19 y sus consecuencias económicas, sociales y culturales.

Asimismo, se conforma un estímulo de la oferta cultural, ampliando la capacidad de aforo al aire libre de los espacios culturales o similares, como fuente principal de su desarrollo económico en el marco antedicho.

La presente convocatoria tiene como objetivo particular el acompañamiento institucional del Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General Planificación y Seguimiento, en la gestión de cortes de calles transitorios, para que efectores culturales independientes puedan exponer y expandir sus actividades culturales y contenidos al espacio público y al acceso de los vecinos.

Para ello, se planea brindar apoyo logístico y económico a personas y/o organizaciones que soliciten cortes transitorios de calles a partir de la presentación de propuestas de programación cultural, en el marco del verano de 2022.

Asimismo, todo material audiovisual que se registre en el marco de la presente actividad será transmitido para su consumo gratuito por la plataforma de streaming oficial del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante MCGC), Vivamos Cultura <https://vivamoscultura.buenosaires.gob.ar/>.

2. DESTINATARIOS

La convocatoria está destinada a los espacios, gestores culturales y afines independientes de la Ciudad de Buenos Aires que sean productores de contenidos y actividades culturales.

Podrán participar de la misma tanto las personas humanas como personas jurídicas (Espacios Culturales, Teatros, Bares, y cualquier espacio cultural afín, productores, gestores culturales, empresarios, etc.), que desarrollen actividades culturales independientes dentro del territorio de la Ciudad de Buenos Aires y que cuenten con:

- La capacidad para producir contenidos y actividades culturales, diseñando, desarrollando y ejecutando una propuesta artística y/o cultural a ser desarrollada de acuerdo a los lineamientos de las presentes Bases y Condiciones, en un espacio y/o su extensión al espacio público.
- Un espacio a disposición que sea apto para la realización de actividades culturales y que se encuentre localizado en la misma Ciudad.

Podrán presentarse tanto personas jurídicas como personas humanas, que sean titulares o usuarios autorizados verificables de locaciones que puedan funcionar como espacios culturales, según se definen en el párrafo precedente. Se define a todo postulante que entiende que cumple con lo antedicho y presente su proyecto ante la Autoridad de Aplicación como SOLICITANTE.

Una vez seleccionada por orden de mérito y en virtud de las 3 (TRES) vacantes disponibles, la persona humana o jurídica se define como BENEFICIARIO/A.

3. VACANTES

Se asignará un cupo de 3 (TRES) vacantes por orden de mérito establecido por un comité seleccionador, en adelante Comité de Selección. Se descartarán aquellos proyectos que no cumplan con los criterios definidos para la actividad o que no envíen todos los datos y/o documentación solicitados en tiempo y forma, y tomará su lugar aquel que lo suceda en orden de mérito.

4. BENEFICIOS

4.1 RECONOCIMIENTO ECONÓMICO

Las personas humanas y jurídicas seleccionadas de acuerdo a orden de mérito como BENEFICIARIOS de la presente convocatoria, que cumplan con todos los requisitos de la misma, recibirán un reconocimiento económico de pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) por la efectiva realización de sus contenidos y actividades culturales en la LOCACIÓN determinada y su extensión hacia el espacio público, en adelante el PROYECTO, de conformidad con los requisitos, condiciones y procedimientos establecidos en estas Bases y Condiciones.

El reconocimiento económico no incluye ningún otro gasto, producto y/o servicio que no esté expresamente mencionado en las presentes bases. En consecuencia, los gastos de cualquier naturaleza que deban incurrir los y las BENEFICIARIOS/AS de la presente convocatoria serán a su exclusiva cuenta y cargo.

Los y las BENEFICIARIOS/AS deberán notificar los datos de su cuenta bancaria, o bien gestionar la apertura de una cuenta bancaria, conforme el procedimiento dispuesto, en caso de corresponder. Asimismo deberán completar la documentación y efectuar las diligencias que la Autoridad de Aplicación requiera a fin de efectuar el pago del correspondiente reconocimiento económico.

4.2 APOYO TÉCNICO Y LOGÍSTICO

Asimismo, los y las BENEFICIARIOS/AS recibirán apoyo en cuanto la provisión, coordinación y logística de ciertos equipamientos e insumos, para la realización de su PROYECTO.

A saber:

- **ESCENOTÉCNICA:** Armado de un escenario (dimensiones 5,14x5,14mts con espalda de 2mts de altura y 1mts de altura del piso) provisto de equipamiento escenotécnico (iluminación y sonido) con sus operadores técnicos correspondientes y alimentación eléctrica autónoma, para exhibir sus contenidos. Armado de gradería provisoria para apropiación del público en general.
- **EXHIBICIÓN:** 8 (OCHO) módulos de estructuras livianas para exposición de contenidos seleccionados por el BENEFICIARIO/A, provistos con una mesa y 2 (DOS) sillas por módulo.

5. DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

a- Para participar se deberá completar los formularios Anexo II y III y enviarlos junto con la documentación adjunta, de acuerdo a lo establecido en el punto 7 del presente documento, al mail oficial de la actividad callesdeverano@buenosaires.gob.ar.

b- Una vez finalizado el plazo de la inscripción establecido en el punto 8 de la presente convocatoria, se aplicará a los inscriptos los criterios de aplicación, exclusión y evaluación de las presentes Bases y Condiciones, quedando determinados mediante dichos procedimientos los 3 (TRES) BENEFICIARIOS/AS.

c- Mediante el mail declarado como domicilio electrónico, de acuerdo al punto 11 del presente documento, se notificará a los y las SOLICITANTES que hayan sido seleccionados y devienen en BENEFICIARIOS/AS, quienes deberán presentar en el plazo de 5 (CINCO) días hábiles la documentación adicional necesaria para continuar el proceso. En esta instancia se acordará también la entrega del Anexo IV. Las y los BENEFICIARIOS/AS están obligados a responder todo requerimiento en tiempo y forma, y deberán tener en cuenta que cualquier demora u omisión por su parte podrá afectar su participación o demorar su acceso al beneficio económico.

d- Una vez remitida toda la información y documentación solicitada el o la BENEFICIARIO/A deberá proceder a la realización y ENTREGA del PROYECTO en el día y horarios convenidos de acuerdo al ANEXO IV. El o la BENEFICIARIO/A contará con el apoyo técnico y logístico brindado por la Autoridad de Aplicación de acuerdo a los términos establecidos en las presentes Bases y Condiciones.

e- Al finalizar la actividad el o la BENEFICIARIO/A deberá realizar el CIERRE tal como se define en el punto 9 del presente documento, redactando por escrito una devolución en cuanto al desarrollo de la actividad desde su perspectiva, los resultados alcanzados, su nivel de satisfacción y/o cualquier otra observación que se considere pertinente, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la ENTREGA del PROYECTO, teniendo en cuenta que cualquier demora u omisión en la entrega, podrá afectar o demorar su acceso al beneficio.

f- Luego del CIERRE los y las BENEFICIARIOS/AS se encontrarán en condiciones de percibir el reconocimiento económico, el que se depositará en la cuenta bancaria declarada, en los plazos determinados por los distintos procesos administrativos que la propia tramitación del pago conlleva.

h- Los y las BENEFICIARIOS/AS deberán tener en cuenta que en todos los casos, se aplicarán estrictamente los protocolos de emergencia sanitarias vigentes al momento de la realización de las actividades en relación a la convocatoria.

6. PROYECTOS

Las personas humanas y jurídicas postulantes presentarán un PROYECTO que incluya UNA (1) PROPUESTA ARTÍSTICA con ACCIONES en LOCACIÓN y su extensión a la vía pública, en adelante ENTORNO, conforme se detalla a continuación:

La PROPUESTA ARTÍSTICA deberá consistir en 1 (UNA) propuesta de programación artística a desarrollarse en formato evento que contenga un mínimo de 3 (TRES) acciones (por ej. talleres, conversatorios, recitales, performances, entre otras) a lo largo de la jornada. Las acciones deberán diseñarse para su realización en la LOCACIÓN y/o ENTORNO.

Para ello, deberán presentar una propuesta escrita en el ANEXO II, que describa un formato de actividad artística y/o cultural a ser desarrollada en la LOCACIÓN disponible y su ENTORNO, cuyo contenido deberá relacionarse con las diversas disciplinas artísticas (teatro, música, danza, literatura, performance), y todo otro hecho artístico susceptible de ser realizado en la LOCACIÓN que el o la BENEFICIARIO/A disponga para el desarrollo del PROYECTO.

Se deberá acompañar con un cronograma de las actividades que especifique la distribución y duración de las acciones a lo largo de la jornada.

Los eventos correspondientes se deberán desarrollar los sábados o los domingos, entre las 9 horas y las 00 horas, a partir del 18 de febrero de 2022 y hasta el 31 de marzo. La Autoridad de Aplicación acordará con los BENEFICIARIOS/AS las fechas y horarios que resulten convenientes para el desarrollo de cada evento y sus acciones.

El contenido de estas acciones deberá relacionarse con diversas disciplinas artísticas: Teatro, música, danza, literatura, performance, y todo otro hecho artístico relacionado con las artes. Las acciones podrán ser pensadas para distintos formatos (escénicos, talleres, site-specific, entre otras) a realizarse en el espacio público. Se ponderará en la selección, la diversidad de público al que se dirigen las propuestas (infancia, adolescencia, adultos y adultos mayores), así como la variedad de disciplinas y la duración de cada ACCIÓN, recomendado un promedio de duración de 60 (SESENTA) minutos cada una.

Las acciones en ENTORNO requerirán de la realización del corte de la calle en la que se encuentra la LOCACIÓN, cuyo permiso deberá ser solicitado por el o la BENEFICIARIO/A a la autoridad correspondiente. Asimismo, también corresponderá al BENEFICIARIO/A la gestión de los seguros necesarios para la realización de la actividad en la vía pública.

El desarrollo de la actividad resultante del PROYECTO presentado, realizado en las locaciones y plazos estipulados y convenidos con la Autoridad de Aplicación de acuerdo al Anexo IV se denomina ENTREGA.

Cada interesado podrá realizar UNA (1) sola presentación de un PROYECTO, para lo que debe completar y enviar los formularios II y III correspondientes, al correo electrónico callesdeverano@buenosaires.gob.ar, adjuntando la documentación solicitada en las presentes Bases y Condiciones.

6.1 PROPUESTA ARTÍSTICA y de ACCIONES EN ENTORNO:

El o la SOLICITANTE elaborará una PROPUESTA ARTÍSTICA con ACCIONES en ENTORNO para su posterior realización en la LOCACIÓN y su extensión al espacio público, sita en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la que se disponga para tal fin, y de acuerdo a las fechas establecidas por la Autoridad de Aplicación y oportunamente acordadas.

Cada BENEFICIARIO/A deberá cubrir la totalidad de los costos asociados, incluidos los seguros correspondientes, detallados en el punto 16, entre otros. En caso de resultar seleccionado, los y las BENEFICIARIOS/AS deberán contar con el espacio, la técnica y el soporte de recursos físicos y humanos

para la producción de la actividad artística y acción en ENTORNO propuestos. Asimismo, los y las BENEFICIARIOS/AS asumirán todos los costos necesarios para entregar el contenido finalizado, en lugar, fecha y hora convenidos.

De conformidad con los criterios de valoración establecidos en el punto 13.4 VALORACIÓN de las presentes Bases y Condiciones, el Comité de Selección recomendará los PROYECTOS a los que la Autoridad de Aplicación podrá proveer únicamente un complemento de técnica y producción en el ENTORNO de la LOCACIÓN dispuesta, por un plazo de 8 (OCHO) horas, en el lugar, fechas y horarios que se convenga y eventualmente comunique la Autoridad de Aplicación a los efectos. La técnica que se proveerá abarca los recursos detallados en el punto 4.2

Estos recursos podrán ser modificados eventualmente por la Autoridad de Aplicación a su criterio, sujeto a limitaciones de disponibilidad o en atención a exigencias de protocolos vigentes de emergencia sanitaria, entre otros motivos.

Los espacios, gestores culturales y afines deberán contemplar que solo podrá asistir a la LOCACIÓN y ENTORNO determinada la cantidad de personas de acuerdo a lo que establezcan los protocolos de emergencia sanitaria vigentes al momento de la realización de la actividad.

7. PRESENTACIÓN

Para solicitar participar de la presente convocatoria, las personas interesadas deberán acompañar la DOCUMENTACIÓN GENERAL, y los Anexos II y III de la presente Convocatoria.

El o la SOLICITANTE debe realizar su presentación a través del correo oficial de la actividad callesdeverano@buenosaires.gob.ar, dentro de los plazos previstos en el punto 8 y adjuntando la documentación que se detalla en las presentes Bases y Condiciones.

Las y los SOLICITANTES que resulten seleccionados se convertirán en BENEFICIARIOS/AS y deberán suscribir y enviar el Anexo IV firmado antes del momento de la ENTREGA de la PROPUESTA ARTÍSTICA y de ACCIONES EN ENTORNO, de acuerdo a lo indicado por la Autoridad de Aplicación y el punto 6 de las presentes Bases y Condiciones.

7.1 INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN GENERAL

7.1.1 INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL SOLICITANTE

En caso de tratarse de persona humana:

- Nombre y apellido
- CV del solicitante
- Nombre artístico, si lo tuviere
- Tipo y número de Documento de identificación o de acreditación de identidad
- Copia frente y dorso de DNI o documento que acredita identidad
- Domicilio electrónico (mail) constituido para notificaciones
- Teléfono de contacto
- Nombre del proyecto
- Número de identificación tributaria (CUIT u otro, deberá acreditar con copia)
- Datos cuenta bancaria (titular, CUIT, CBU. Deberá acreditarse relación de titularidad)
- Documentación habilitante para el uso de la LOCACIÓN (Titularidad, autorización, cesión, préstamo, etc.)

- Certificado de habilitación del espacio o constancia de trámite de habilitación del espacio, en caso de corresponder

Téngase en cuenta que en el caso de persona humana la trayectoria y la actividad económica declaradas deberán ser consistentes con la propuesta a realizar.

En caso de tratarse de persona jurídica:

- CV o trayectoria de la organización solicitante
- Estatuto de la organización solicitante, debidamente inscripto ante organismo competente.
- Acta de designación de autoridades vigente debidamente acreditada
- Poder de representación, en caso de corresponder
- Copia frente y dorso del DNI del representante o apoderado de acuerdo a documentación consignada
- Constancia de CUIT o de identificación tributaria de la organización (deberá acreditar con copia)
- Razón Social
- Nombre de fantasía o marca, si lo tuviere
- Datos cuenta bancaria (titular, CUIT, CBU. Deberá acreditarse relación de titularidad)
- Domicilio electrónico (mail) constituido para notificaciones
- Teléfono de contacto
- En caso del domicilio de la LOCACIÓN no se corresponda con el domicilio organizacional de acuerdo a Estatuto, presentar documentación habilitante para el uso de la LOCACIÓN (Titularidad, autorización, cesión, préstamo, etc.)
- Certificado de habilitación del espacio o constancia de trámite de habilitación del espacio, en caso de corresponder

Téngase en cuenta que en el caso de personas jurídicas el Estatuto de la organización deberá contar con un objeto compatible con la actividad a ser desarrollada.

7.1.2 INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL BENEFICIARIO/A

Una vez que el seleccionado deviene en BENEFICIARIO/A y es notificado deberá presentar la siguiente documentación:

- Nota de solicitud de corte de calle y constancia de recepción del área competente

Aclaraciones: La tramitación del corte. La responsabilidad del corte es del solicitante. Si bien el trámite ante los entes gubernamentales no implica un costo, la póliza de seguro necesaria para su realización debe ser abonada por el solicitante.

Tanto la calendarización, como la viabilidad técnica de cortes solicitados, queda sujeto a criterio de las reparticiones involucradas en dictaminar la resolución. (Dirección general de competencias comunales y talleres y la Dirección General de Tránsito).

7.2 FORMATOS DE PRESENTACIÓN

7.2.1 SOLICITANTES

Los SOLICITANTES deberán presentar su PROYECTO, mediante la presentación del “Formulario de Inscripción y Presentación”, Anexo II y del Anexo III “MANIFESTACIÓN DE AUTORÍA Y REPRESENTACIÓN DEL PROYECTO” de la presente convocatoria debidamente firmado en formato ológrafo, o en su defecto, digital, de acuerdo a los términos del artículo 2º la Ley Nacional N° 25.506 y en formato PDF.

En caso de resultar insuficiente el espacio del formulario o querer agregar material audiovisual podrá adjuntar al envío siempre que la capacidad del correo y los medios técnicos utilizados permitan su visualización. En caso de no poder visualizarse el material adicional no podrá ser tenido en cuenta.

7.2.2 BENEFICIARIOS/AS

La presentación de la documentación requerida a las y los BENEFICIARIOS/AS en los numerales 7.1.1 y 7.1.2. deberá realizarse en archivos con formato PDF.

Asimismo, las y los BENEFICIARIOS/AS deberán presentar cuando se le solicite el ANEXO IV “ACTA ACUERDO”, de acuerdo a la modalidad que le sea informada por la Autoridad de Aplicación debidamente firmado en formato ológrafo, o en su defecto, digital, de acuerdo a los términos del artículo 2º la Ley Nacional N° 25.506 y en formato PDF.

8. PLAZOS DE LA CONVOCATORIA

El plazo de inscripción es perentorio y comienza a las 0:00 hs del día 27 de enero de 2022 y finaliza a las 23:59 hs del día 30 de enero de 2022

9. CIERRE DEL PROYECTO

El proyecto concluirá cuando el o la BENEFICIARIO/A entregue un informe en el que realice una devolución del PROYECTO ejecutado, de acuerdo a su perspectiva. El informe deberá ser remitido al mail oficial de la actividad en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de ENTREGA del PROYECTO.

10. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Serán desestimados los proyectos que se presenten fuera del plazo estipulado para la convocatoria, como asimismo, aquellos que no cumplan con el total de los requisitos exigidos conforme las presentes Bases y Condiciones.

Cualquier incumplimiento en las condiciones establecidas por la presente convocatoria, así como también la omisión o falseamiento de los datos consignados por los participantes, darán lugar a la desestimación del proyecto presentado, en cualquiera de las instancias de la misma.

No podrán presentarse a las convocatorias aquellas/os SOLICITANTES cuyos responsables sean:

- a. Los agentes y funcionarios pertenecientes al Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
- b. Quienes revistan el carácter de Gerente Operativo o superior, en algún área o dependencia del

Tampoco podrán hacerlo SOLICITANTES cuyos responsables se encuentren vinculados de manera alguna con los miembros del Comité de Selección, entendiéndose por tales a cónyuges, convivientes en los términos del art. 509 del Código Civil y Comercial de la Nación, familiares consanguíneos hasta el segundo grado y/o quienes mantengan con ellos/as una relación laboral.

Si algún miembro o parte SOLICITANTE o BENEFICIARIO/A se ve incurso en alguna de las causales de exclusión, el proyecto quedará automáticamente descalificado en su totalidad al momento mismo de la evaluación de la solicitud, o de surgir con posterioridad a la misma en cualquier estado de avance de la presente convocatoria, obligándose al responsable del proyecto a devolver en el plazo de quince (15) días de haber sido notificado, los importes que hubiere eventualmente recibido.

11. NOTIFICACIONES

Será responsabilidad de la persona SOLICITANTE o BENEFICIARIO/A la verificación de las notificaciones recibidas a través de su domicilio electrónico constituido. efectuadas por la autoridad de aplicación, en el marco de las actuaciones, que se efectúen dentro de la presente convocatoria, y el cumplimiento oportuno de las tareas que sean requeridas, para lo que se recomienda la periódica revisión de arribos de correos a la bandeja de correo no deseado. El incumplimiento de las tareas requeridas al solicitante podrá ser motivo de rechazo de su presentación o demoras en la efectivización del reconocimiento.

Toda información y documentación presentadas y obrantes en los PROYECTOS tendrán carácter de declaración jurada.

12. CONSULTAS

Las dudas o consultas formuladas por los y las SOLICITANTES y BENEFICIARIOS/AS podrán ser enviadas al correo electrónico: callesdeveano@buenosaires.gob.ar y serán respondidas al correo que el o la SOLICITANTE o BENEFICIARIO/A haya declarado como domicilio electrónico constituido para notificación

13. PROCESO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

13.1 CONTROL DOCUMENTAL

La aprobación de la solicitud presentada estará sujeta al control documental a cargo de la autoridad de aplicación. El mismo consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos formales establecidos en los puntos 6 y 7 .

Del indicado control documental, puede surgir:

- a) Rechazo de la solicitud.
- b) Remisión de las actuaciones para su evaluación por parte del Comité de Selección.

Las solicitudes que cumplan satisfactoriamente la etapa de control documental serán remitidas para su evaluación por parte del Comité.

13.2 COMITÉ DE SELECCIÓN

El Comité de Selección estará conformado por Nicolás Martelletti: DNI 30.391.619, Gerente Operativo de Proyectos Especiales, de la Dirección General de Planificación y Seguimiento, Emiliano Michelena: DNI 28.860.906, asesor estratégico de Unidad Ministro, y Julieta Szterenlicht: DNI 32.593.083, Gerente de

En caso de ausencia por cualquier motivo, renuncia, impedimento o remoción de alguno de los integrantes del Comité de Selección, el mismo podrá ser reemplazado, mediante acto administrativo dictado por la Autoridad de Aplicación.

13.3 CRITERIOS DE APLICACIÓN Y DE EVALUACIÓN PARA LOS PROYECTOS

La aprobación del BENEFICIARIO/A estará sujeta al orden de mérito, el cumplimiento de los requisitos formales y criterios establecidos en las presentes Bases y Condiciones, la notificación vía mail al domicilio electrónico constituido y la posterior emisión del Acto Administrativo por parte de la autoridad de aplicación.

Para establecer el orden de mérito el Comité de Selección procederá al análisis y evaluación de los PROYECTOS postulados contemplando los criterios que se expresan a continuación:

a) Del solicitante

- Trayectoria artística del solicitante
- Participación activa verificable en la vida cultural de la Ciudad de Buenos Aires.

b) Proyecto

- Originalidad de la PROPUESTA ARTÍSTICA y de la ACCIONES EN ENTORNO.
- Disciplinas, temáticas y público destino
- Cantidad de integrantes que se desempeñan en la realización del proyecto
- Innovación en cuanto al formato de la PROPUESTA ARTÍSTICA y de las ACCIONES EN ENTORNO y el aprovechamiento de la tecnología disponible.

c) Viabilidad de la propuesta

- Se seleccionarán en base a criterios artísticos, de viabilidad de desarrollo y de requerimientos técnicos que se adapten a las condiciones del PROYECTO que presente cada BENEFICIARIO/A (se incluye la **LOCACIÓN** en este criterio)

13.4 VALORACIÓN

Cada uno de los criterios precedentes será valorado dentro de los puntajes asignados en la siguiente grilla

CATEGORÍAS	MAX PUNTAJE PERMITIDO
1. SOLICITANTE	35
Trayectoria artística SOLICITANTE o representado/a	10
Participación activa en la vida cultural barrial y de la Ciudad de Buenos Aires	15
Participación en otras convocatorias organizadas por la Ciudad de Buenos Aires en materia cultural.	10
2. PROYECTO PROPUESTA ARTÍSTICA Y DE ACCIÓN EN ENTORNO	50
Originalidad de la propuesta	10
Disciplinas, temáticas y público destino	10
Cantidad de integrantes que se desempeñan en la realización del proyecto.	10
Innovación en cuanto al formato de PROPUESTA ARTÍSTICA y de las	

ACCIONES EN ENTORNO y el aprovechamiento de la tecnología disponible	10
Innovación en cuanto al formato de la presentación y el aprovechamiento de la tecnología disponible	10
4. VIABILIDAD DE LA PROPUESTA (SE INCLUYE LA LOCACIÓN EN ESTE CRITERIO)	15
PUNTAJE FINAL:	100

Firma	Firma	Firma
--------------	--------------	--------------

La evaluación tendrá como resultado un puntaje final conformado por la suma de los puntajes parciales obtenidos. El orden de mérito se establecerá de acuerdo a un orden descendente, quedando seleccionados como BENEFICIARIO/A los 3 (TRES) puntajes más altos.

13.5 INFORME DE EVALUACIÓN

El o la SOLICITANTE que reciba un puntaje igual o superior a 70 (SETENTA) pasará a formar parte del orden de mérito. Los 3 (TRES) puntajes más altos en el orden de mérito serán los y las BENEFICIARIOS/AS de la convocatoria.

El Comité de Selección realizará la evaluación en formato digital, de la cual emitirá un INFORME, en el que se dejará constancias (i) de las propuestas que no hayan dado cumplimiento a las requisitos de participación (ii) de las que queden excluidas, y (iii) de las que hayan cumplido con los requisitos, estableciendo los puntajes parciales y el puntaje final por proyecto.

Se seleccionarán hasta un máximo de 3 (TRES) PROYECTOS. En el caso de que algún BENEFICIARIO/A seleccionado desista de su participación, será reemplazado por el SOLICITANTE próximo en el orden de mérito establecido en el INFORME.

En caso de que no existan suficientes proyectos que alcancen un adecuado nivel de calidad y viabilidad conforme los criterios aplicables, la Autoridad de Aplicación podrá declarar total o parcialmente desierta la presente convocatoria.

Con posterioridad a la evaluación del Comité, la Autoridad de Aplicación emitirá el correspondiente Acto Administrativo. El mismo será notificado al interesado a través del correo electrónico que el mismo haya constituido para notificaciones

14. CESIÓN DE DERECHOS DE USO

Con la suscripción del Anexo IV “Acta Acuerdo”, el o la BENEFICIARIO/A cederá el derecho de uso para la reproducción y difusión del material audiovisual que se registre de la PROPUESTA ARTÍSTICA y/o de la ACCIÓN EN ENTORNO, de conformidad con lo que se estipula a continuación:

En caso de realizarse un registro digital de la PROPUESTA ARTÍSTICA y ACCIÓN EN ENTORNO, el o la BENEFICIARIO/A cederá el derecho de uso no exclusivo por parte del MCGC y la Autoridad de Aplicación del material audiovisual resultante de la PROPUESTA ARTÍSTICA y ACCIONES EN ENTORNO, en la plataforma Vivamos Cultura, o cualquier otro canal que oportunamente seleccione la

Autoridad de Aplicación, por un plazo de DOCE (12) meses contados a partir de la ENTREGA y su registro.

15. OBLIGACIONES SUBSIDIARIAS

Los y las BENEFICIARIOS/AS seleccionados se obligan subsidiariamente a permitir que el Ministerio de Cultura realice un registro documental del espacio y la actividad, y a prestar colaboración con la elaboración de contenido y toda otra asistencia para la producción de la pieza de registro audiovisual que se le requiera, incluso las imágenes, audios y videos de corta duración, y cualquier otro material de pequeño formato que oportunamente se le requiera, conjuntamente con las autorizaciones de uso y reproducción de imagen y sonido de toda persona que eventualmente quede registrada en dicho material.

Asimismo, los y las BENEFICIARIOS/AS aceptan que habrá presencia de comunicación y marca del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el Ministerio de Cultura en las LOCACIONES y su ENTORNO.

Los BENEFICIARIOS/AS quedan obligados a cumplir con los PROYECTOS presentadas, implicando todo lo referido a programación artística, convocatoria y difusión, producción, coordinación con actores culturales y vecinos involucrados, gestión administrativa y comunicación entre las partes participantes, entre otros.

16. SEGUROS

16.1 GENERALIDADES

El o la BENEFICIARIO/A, de acuerdo al caso, deberá contratar los seguros que se detallan en el presente artículo y acreditar la constitución de los mismos y su vigencia durante todo el periodo contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y comprobantes de pago del premio.

La contratación de los seguros que aquí se refiere es independiente de aquellos otros que le sean legalmente exigibles al adjudicatario por su actividad a fin de brindar cobertura a los posibles daños que afecten a terceros, como consecuencia de otras cuestiones atinentes a su actividad.

El BENEFICIARIO deberá mantener actualizadas todas las pólizas de los seguros exigidos con antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas, que deberán tener vigencia hasta la efectiva finalización de los trabajos encomendados conforme el contrato y/o contratos celebrados, incluidas las posibles prórrogas.

Si durante la prestación de la ejecución contractual se produjera el vencimiento de las pólizas, el BENEFICIARIO estará obligado a constituir nuevos seguros hasta la finalización efectiva de la relación Contractual, con una antelación no menos de cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas.

El BENEFICIARIO será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de los seguros exigidos en el presente Pliego, en las formas y con la vigencia estipulada, quedando el GCABA exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

Queda entendido que, sin perjuicio de su responsabilidad general por los siniestros que pudieran ocurrir durante los trabajos contratados, el Contratista asume el importe de las franquicias obligatorias impuestas por las Compañías Aseguradoras.

En caso de condiciones climáticas desfavorables que impiden el desarrollo de alguna o de la totalidad de

las funciones, el equipo organizador de la Autoridad de Aplicación empleará sus mejores esfuerzos para reprogramar las funciones canceladas considerando los seguros, aunque quedará sujeto a la disponibilidad de fechas y recursos humanos y técnicos disponibles. Ante la imposibilidad de reprogramación, se procederá sin más a cancelarlas, sin que se originen obligaciones indemnizatorias para los participantes ni para el GCBA y sus dependencias.

16.2 DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

Las coberturas de seguros deberán ser contratados en una empresa aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y que al menos cuente con un Patrimonio Neto superior a los \$ 500.000.000 (pesos quinientos millones), de acuerdo al último balance anual presentado ante la citada Superintendencia y publicado por la misma. Deberá acreditar también una calificación establecida por una calificador de Riesgo autorizada a operar en la República Argentina.

Lo dicho anteriormente y enumerado en materia de patrimonio no será requerido en los supuestos de coberturas del ramo Riesgos del Trabajo, Daño Ambiental de Incidencia Colectiva y/o Caución (Garantías de cumplimiento).

16.3 DE LOS SEGUROS EN PARTICULAR

El BENEFICIARIO seleccionado, en caso que correspondiere, deberá contratar los siguientes seguros.

16.3.1 Laborales:

Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia, mediante seguro suscripto con una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART) autorizada para brindar ese tipo de cobertura, incluyendo específicamente las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, de muerte, invalidez total o parcial.

Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente.

Seguro de Riesgos del Trabajo

En el supuesto de la cobertura de riesgos de trabajo, para trabajadores en relación de dependencia:

Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

“Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires., sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el art. 39 ap. 5 de la Ley 24.557 y modificatorias, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del adjudicatario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”

16.3.2 Accidentes Personales

En el supuesto de la cobertura de Seguro de Accidentes Personales, para quienes prestan servicios bajo las distintas modalidades de contratación y no revistan relación de dependencia con el adjudicatario.

Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

“Por la presente, la “Aseguradora”, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires., sus funcionarios y/o empleados, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar a los prestadores de servicios que haya contratado el adjudicatario, amparados por la póliza N° XXXX y por accidentes ocurridos por el hecho o en ocasión de trabajo.”

Las condiciones de cobertura mínimas serán las siguientes:

La aseguradora se obligará a indemnizar a los asegurados, ante el fallecimiento accidental e invalidez total y/o parcial permanente derivados de accidentes acaecidos, como así también en concepto de las erogaciones en que se incurran por asistencia médica y/o farmacéutica según topes indemnizatorios determinados en póliza

Alcance de las coberturas:

Jornada de servicio incluyendo cobertura in-itinere.

Sumas a Asegurar (Monto Mínimo):

- Muerte: Pesos Un millón quinientos mil (\$ 1.500.000)
- Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: Pesos Un millón quinientos mil (\$ 1.500.000)
- Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): Pesos Sesenta mil (\$ 60.000)

16.3.3 Responsabilidad Civil

El BENEFICIARIO debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a la actividad que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del GCABA o de terceros.

Será responsabilidad total del adjudicatario todo accidente, daño, robo y/o perjuicio a personas o cosas, a causa de hechos directos o derivados de los trabajos a su cargo.

Suma Asegurada Mínima:

La misma será por un monto mínimo de \$ 5.000.000 (Pesos cinco millones)

Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse de corresponder en cada caso:

- A) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y/o explosión, descargas eléctricas.
- B) Caída de Objetos, carteles y/o letreros.
- C) Carga y descarga de bienes
- D) Suministro de alimentos y bebidas(de corresponder).
- E) Montaje y desmontaje de estructuras.
- F) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.

G) Bienes bajo custodia, cuidado y control (de corresponder).

H) Responsabilidad civil cruzada (de corresponder).

I) Grúas, Guinches, autoelevadores (de corresponder).

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del GCABA. Los empleados del GCABA deberán ser considerados terceros en póliza.

*Si así correspondiere, las pólizas deberán ser remitidas a la casilla electrónica:
callesdeverano@buenosaires.gob.ar

17. DERECHOS DE IMAGEN.

Los y las BENEFICIARIO/AS autorizan al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Organismos a su cargo, a utilizar material e información que provean en el marco de la presente convocatoria, incluyendo imágenes y/o sonidos y/o filmaciones, entre otros, para la eventual difusión del sector audiovisual por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitación de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor.

El GCBA se reserva el derecho a utilizar las fotografías y grabaciones, sin estar obligada a ello, y siempre con las finalidades indicadas en el presente documento, pudiendo utilizar las fotografías y grabaciones de forma total o parcial, e incluso proceder a la modificación o adaptación de las mismas. Los derechos transferidos por tanto al GCBA sobre las fotografías y grabaciones serán todos los derechos de explotación imprescindibles para la realización y comunicación en cualquier actividad publicitaria y/o promocional.

Esta autorización se realiza de forma totalmente gratuita, sin que ningún solicitante tenga nada que reclamar al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Organizaciones a su cargo, como consecuencia de la presente autorización, y renuncia de forma expresa a través de la aceptación de las presentes bases, a cualquier reclamación posterior, judicial o extrajudicial, por el uso de dichas imágenes de conformidad, y con las finalidades recogidas en el presente documento.

18. DISPOSICIONES GENERALES.

La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho y la facultad de modificar los plazos de las distintas etapas de la presente convocatoria.

La convocatoria es compatible con otras ayudas económicas solicitadas y/o recibidas en otras actividades y/u organismos.

Los resultados de la convocatoria se publicarán en el sitio web del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, redes sociales oficiales del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y en Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los y las SOLICITANTES y/o BENEFICIARIOS/AS no podrán exigir al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires compensación de ninguna naturaleza con causa en la presente actividad, siendo de su exclusiva responsabilidad las obligaciones legales, contractuales o extracontractuales que su participación le pudiera ocasionar.

Las personas beneficiarias se reconocen ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como únicas responsables por reclamos de cualquier naturaleza que pudieran surgir en relación con la actividad y en ese sentido se obligan a mantener indemne al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

El GCBA y sus dependencias no se hace responsable por gastos de envíos, robos, hurtos u otros daños que el material presentado por los y las SOLICITANTES / BENEFICIARIOS/AS pudiera sufrir.

El o la BENEFICIARIO/A declara conocer los términos de la normativa que regula la presente actividad y a su vez expresa conformidad con lo estipulado en ella y sus Bases y Condiciones.

Los y las SOLICITANTES y/o BENEFICIARIOS/AS declaran que los datos insertos en la documentación presentada son auténticos, constituyendo dicho documento carácter de declaración jurada.

Los y las SOLICITANTES y/o BENEFICIARIOS/AS se obligan a revisar y responder requerimientos mediante el correo electrónico declarado, el cual será válido para la recepción de todos los avisos, comunicaciones o notificaciones que se cursen en el marco de esta actividad.

Los y las SOLICITANTES y/o BENEFICIARIOS/AS son únicos responsables por reclamos, de cualquier naturaleza que pudieran hacerse sobre los trabajos presentados, en relación a la propiedad intelectual de los mismos. asimismo no podrán exigir al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires compensación de ninguna naturaleza con causa en la presente actividad, siendo de su exclusiva responsabilidad las obligaciones legales, contractuales o extracontractuales que su participación le pudiera ocasionar

Los y las SOLICITANTES y/o BENEFICIARIOS/AS garantizan al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la autoría originalidad y propiedad de los derechos sobre los trabajos presentados siendo los únicos responsables por reclamos, de cualquier naturaleza que pudieran hacerse sobre las presentaciones y los productos expuestos, en relación a la propiedad intelectual de los mismos, manteniendo indemne al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El GCBA, a través de la Dirección General Planificación y Seguimiento, se reserva el derecho de publicar y difundir los conceptos y productos que pudieran surgir de esta actividad, sin establecer ningún tipo de relación contractual ni tampoco ningún compromiso económico con los participantes. Asimismo se reserva el derecho de presentar los resultados tanto a nivel nacional como internacional, a través de los medios que crea convenientes, pudiendo utilizar formatos impresos como digitales. Los postulantes autorizan al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a utilizar todo el material e información que provean en el marco de la presente convocatoria —incluyendo datos filiatorios, imágenes y/o sonidos y/o filmaciones— y la totalidad de las imágenes y/o sonidos obtenidos mediante filmaciones y/o sesiones de fotografía y/o cualquier otro medio técnico, en el marco de las actividades llevadas adelante en la presente actividad, por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitación de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor y al secreto profesional de la consulta.

Cualquier incumplimiento en las condiciones establecidas para la presente actividad, así como también la omisión o falseamiento de los datos consignados por los participantes, darán lugar a la desestimación del proyecto presentado.

El Ministerio de Cultura y la Autoridad de Aplicación se reservan el derecho de dejar sin efecto la presente actividad, lo que en ningún caso generará derecho a reembolso o indemnización alguna a favor de los y las SOLICITANTES, BENEFICIARIOS/AS y/o terceros interesados.

19. DERECHOS DE AUTOR.

La simple inscripción a la presente convocatoria equivale a una declaración jurada del SOLICITANTE afirmándose como autor legítimo del PROYECTO y, consecuentemente, deberán suscribir y presentar la correspondiente “Manifestación de autoría y representación” (Anexo III de la presente convocatoria).

En caso de tratarse de un proyecto de adaptación de una obra preexistente deberá contar con la cesión u opción o conformidad de el/la autor/a o titular de los derechos.

Los postulantes garantizarán la indemnidad del GCBA y sus dependencias frente a eventuales reclamos de cualquier naturaleza que terceros pudieran articular.

Los postulantes conservarán el Derecho de Propiedad Intelectual sobre la obra de acuerdo a la Ley N° 11.723 y sus normas modificatorias y complementarias.

20. RESERVAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Los gastos en que incurran los y las solicitantes con motivo de la preparación y presentación de sus solicitudes, así como los gastos incurridos durante todo el desarrollo de la Convocatoria, serán a su única y exclusiva cuenta.

21. LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Se constituye domicilio legal en Av. de Mayo 575 para todas las notificaciones que no revistan naturaleza judicial.

Para todas las controversias que pudieran surgir, que tengan origen y/o fundamento en la interpretación, aplicación, ejecución y/o cumplimiento de las condiciones de este programa y de los instrumentos que en su marco se suscriban, que incluye el incumplimiento de las presentes Bases y Condiciones, serán competentes los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La participación en la convocatoria implica una renuncia irrevocable de los postulantes/seleccionados a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

A efectos de toda notificación judicial, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituye domicilio legal en el domicilio de la Procuración General de la Ciudad, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, sito en la calle Uruguay N° 458, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido por el artículo 20 de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y por la Resolución N° 77-PG/06.

22. SANCIONES

En caso de incumplimiento de las presentes Bases y Condiciones o de lo dispuesto en el Acta acuerdo (Anexo IV), la Autoridad de Aplicación podrá aplicar las siguientes sanciones a quienes hayan sido receptores del beneficio:

- a. Dejar sin efecto el beneficio.
- b. Exigir el reintegro total de lo percibido.
- c. Inhabilitación, por el tiempo que la autoridad de aplicación fije, para postularse como beneficiario de cualquier programa o beneficio otorgado por el Ministerio de Cultura.
- d. Remisión de los antecedentes a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de iniciar las acciones judiciales que puedan corresponder.

